



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26008

15/01/2018

69394

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública recibe información de las Entidades Locales relativa a las liquidaciones de sus Presupuestos.

Como parte integrante de esa información, aquéllas remiten el estado del remanente de tesorería al cierre de cada ejercicio, incluyendo los fondos líquidos como uno de los elementos que lo conforman, tal y como dispone el artículo 191.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). En cuanto a los fondos líquidos disponibles por los Ayuntamientos al cierre del ejercicio 2016 (últimos datos disponibles), cabe informar que su cuantía se elevó a 13.100,47 millones de euros.

Cabe indicar que no se puede afirmar que dicho importe no se pueda gastar porque lo impida la regla de gasto, ya que puede deberse a múltiples circunstancias que puedan concurrir en cada una de las Entidades Locales.

En conexión con lo anterior, se debe recordar que dichas Entidades, en el caso de estar financieramente saneadas, pueden aplicar la flexibilización de la regla de gasto mediante la posibilidad de destinar el superávit presupuestario para financiar inversiones financieramente sostenibles. Esta opción se aplica desde el año 2014, de la que no se pueden beneficiar el resto de Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recoge como regla general destinar el superávit de las Administraciones Públicas a reducir el nivel de endeudamiento. La Disposición Adicional sexta de la misma Ley recoge la regla especial, aplicable sólo a las Entidades Locales, del destino del superávit para financiar inversiones financieramente sostenibles, que pueden incidir en la mejora de servicios públicos esenciales. Así, sin computar en la regla de gasto, pueden realizar inversiones de aquella naturaleza en saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas, recogida, eliminación y tratamiento de residuos, alumbrado público, protección y mejora del medio ambiente, transporte público, ordenación del tráfico y del estacionamiento,



vías públicas o parques y jardines, según se recoge en la Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL.

No obstante lo anterior, cabe señalar que con datos de las liquidaciones de presupuestos de las Entidades Locales del año 2016, el importe total en inversiones financieramente sostenibles aprobado por las Corporaciones Locales se elevó a 696,31 millones de euros, de los 2.687,44 millones de euros que podrían haber destinado (y que correspondía al superávit de 2015), lo que supone un 25,91%, y una infrautilización de la medida establecida.

Madrid, 08 de marzo de 2018

